



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 109-2015-MPC**

Cañete, 29 de Octubre de 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de octubre de 2015, el pedido de los regidores de la provincia Jesús Gianpier Custodio Cama y Carlos Alberto Faustino Calderón, solicitan información sobre los avances de ejecución y ubicación de las tres casetas de video vigilancia; y de ser el caso no se haya comenzado con la construcción de una de las casetas indicar por que no se ha ejecutado hasta el momento.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los señores regidores, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, inciso 2 y 4 del Art. 10, tienen las atribuciones y obligaciones:

- Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día  
Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los señores regidores tienen la atribución y obligación, entre otros, de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, los regidores de la provincia Jesús Gianpier Custodio Cama y Carlos Alberto Faustino Calderón, dentro de sus atribuciones que le corresponde como regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitan información sobre los avances de ejecución y ubicación de las tres casetas de video vigilancia; y de ser el caso no se haya comenzado con la construcción de una de las casetas indicar por que no se ha ejecutado hasta el momento;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal, se llevó a Sesión de Concejo;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág.N° 02

A. C. N° 109-2015-MPC

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dar atención a lo solicitado por los señores **JESÚS GIANPIER CUSTODIO CAMA** y **CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN**, Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre información de los avances de ejecución y ubicación de las tres casetas de video vigilancia; y de ser el caso no se haya comenzado con la construcción de una de las casetas indicar por que no se ha ejecutado hasta el momento, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2°.- Notificar** el presente a los regidores mencionados en el primer artículo y a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para la entrega de la información solicitada, señalado en el Art. 1° del presente acuerdo, en un plazo maximo de cinco (5) días, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bazán Guzmán*  
Sr. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE